REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **71.421.993**
LONDOÑO SANCHEZ
APELLIDOS
ANDRES EMILIO
NOMBRES

Andres Londoño
FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1985**
ARMENIA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-DIC-2003 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0115100-01052326-M-0071421993-20181221 0063870593A 2 9906822987

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230328967

(415)7707212489984(8020) 000014123032896 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 3 9 5	4	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 55 40 A 20 406

42. Correo electrónico amunorte@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 5 5 7 4 3 5 5	3 1 2 8 4 0 6 1 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
45. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50 Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 0 1 1 1 0 8	4 6 9 0	2 0 0 1 1 1 0 8	8 5 6 0	9 0 0 7		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LONDOÑO SANCHEZ ANDRES EMILIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 15-07-2026 08:52:22 AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141230328967

(415)7707212489984(8020) 000014123032896 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 3 9 5	4	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 6 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 1 4 2 1 9 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LONDOÑO	SANCHEZ	ANDRES	EMILIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230328967

(415)7707212489984(8020) 000014123032896 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 3 9 5	4	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 7 0 3 6 9 0		1 3 3 4 5 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUAPACHA	BUENO	IVAN	DARIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 7 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

AMUNORTE
ANTIOQUEÑO

CERTIFICACION DE EXISTENCIAY REPRESENTACION LEGAL DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO

El suscrito alcalde del municipio de San José de la Montaña, en su calidad de presidente de la Junta Administradora de los municipios Asociados del Norte Antioqueño- AMUNORTE.

CERTIFICA

1. Las asociaciones de Municipios son entidades públicas reguladas de forma precisa por los artículos 148 y de la ley 136 de 1994, que establecen:

> *"...**Artículo 148. Asociación de Municipios:** Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.*
>
> ***Artículo 149. Definición:** Las asociaciones de los municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independencia de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozaran para el desarrollo de su objetivo de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa..."*

2. Que la asociación de municipios del norte antioqueño AMUNORTE, fue constituida mediante la escritura pública No.1647 del 08 de noviembre de 2001 y modificada mediante escritura pública No.1265 del 03 de mayo del 2011 de la Notaria Sexta de Medellín y con modificación y reforma a los estatutos conforme a la escritura pública No.1927 del 10 de noviembre de 2021; dichos estatutos tienen por objeto fundamental promover el progreso y desarrollo cultural, social, ambiental, constructivo empresarial, económico de manera integral de los Municipios y comunidades de la región.

3. Que **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ** portador de la cedula de ciudadanía No.71.421.993 es el Director Ejecutivo, nombrado mediante acuerdo 001 del 2023, y posesionado legalmente el 10 de junio de 2023.

4. Que dentro de las facultades estatutarias que tiene el director ejecutivo, se

ACUERDO N°001 DE 2025
(MARZO 26 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE NOMBRAMIENTO

La asamblea general de la asociación de municipios del norte antioqueño, AMUNORTE en uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas por los estatutos protocolizados mediante escritura pública n°1647 del 8 de noviembre del 2001 y sus modificaciones en la escritura pública número 1265 del 3 de mayo del 2011 en la notaria sexta del municipio de Medellín y 2001 y sus modificaciones en la escritura pública número 1265 del 3 de mayo del 2011 en la notaria sexta del municipio de Medellín y el acuerdo N°001 de junio 10 de 2021 y reforma a los estatutos conforme a la escritura pública No.1927 del 10 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a las normas estatutarias: capítulo V, Artículo 19 literal 11, es competencia de la **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS** Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación.

B. Que, en reunión de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con fecha de 26 de Marzo de 2025, se decidió nombrar en calidad de Director Ejecutivo al señor **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.421.993, teniendo en cuenta que según la escritura pública Numero Veinticinco del 08 de enero de 2016 por medio del cual se realizó reforma de estatutos de la Asociación de municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE Nit 811030395-4 y según el artículo 22 "PERIODO DEL DIRECTOR EJECUTIVO: el director ejecutivo

de la Asociación será nombrado por la Asamblea General de socios para un periodo de dos (02) años, el cual podrá ser elegido por un periodo igual."

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese al señor ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 71.421.993 en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese un salario mensual de SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($6.732.240.)

ARTICULO TERCERO: El presente nombramiento rige a partir del día 10 de junio de 2025.

ARTICULO CUARTO: El presente nombramiento está sujeto a la aceptación de la persona nombrada.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de Marzo de 2025.

JAVIER DE JESÚS PARIAS POSSO
Alcalde de Ituango
Presidente Junta Directiva

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ITUANGO ANTIOQUIA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Único de Ituango, Antioquia compareció:

PARIAS POSSO JAVIER DE JESUS

Identificado (a) con C.C. No. 70579327

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y es la que utiliza en todos sus actos, y acepta el contenido del mismo como cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Documento: u1nt3



www.notariaenlinea.com

Ituango, Antioquia 2025-04-01 09:10:25

X

El compareciente

3591-4029910c

DANIEL CALLE GUTIERREZ
NOTARIO UNICO DE ITUANGO - ANTIOQUIA

DANIEL CALLE GUTIERREZ - NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
ITUANGO
ANTIOQUIA

República de Colombia

Aa024798205

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: VEINTICINCO ---------- (25) ----------

FECHA: ENERO DE 08 DE 2016.----------

ACTO: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO NIT. 811.030.395-4.----------

En el municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a ocho (08) dia del mes enero de del año dos mil dieciséis (2016), ante el ———— Despacho de la Notaria Única de Caldas Antioquia, cuyo Notario Titular es **JOSE MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO,** comparece la señora **MARÍA ELENA ROJAS CHAVARRÍA**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Medellín Antioquia, de tránsito por este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.037.044.332**, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que en este acto obra en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO con Nit. 811.030.395-4,** sociedad constituida por medio de la escritura pública número mil seiscientos cuarenta y siete (1647) del ocho (08) de noviembre de dos mil uno (2001), de la Notaría Sexta de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita el día 12 de mayo de 2014 y manifestó:----------

SEGUNDO: Que viene por este instrumento público y en su condición ya citada a protocolizar por escritura pública el ACTA número 07 del 05 de junio de 2015, la cual es del siguiente tenor: ----------

———— ACTA NRO. 07 ————

Fecha: 05 de junio de 2015. ————

HORA: 10:00 a.m. ————

LUGAR: Oficina de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO.

Municipio: Medellín. ————

ASISTENTES ————

OSCAR DE JESÚS SEPÚLVEDA LONDOÑO -	Alcalde San Andrés de C. ————
ARLOS MONTOYA OSORIO	Alcalde Toledo ————
AS MONTOYA LONDOÑO	Alcalde Ituango ————
AURICIO CORREA RESTREPO	Alcalde San José de la M. ————
ALFONSO GOMEZ TRUJILLO	Alcalde Campamento ————
ELENA ROJAS CHAVARRIA	Directora Ejecutiva. ————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

16/12/2015 1642JOCOAJOJCO

Ca147467187

A través de la presente Adición a los estatutos se pretende desarrollar las bases constitucionales del nuevo municipio, de tal manera que la entidad territorial cuente con un estatuto general armónico y coherente en el cual estén contenidas las normas que regulen los aspectos más importantes de su organización y funcionamiento, entendido que las asociaciones de Municipios cuentan con las mismas prerrogativas de los Municipios, pues el objetivo al cual apunta, que no es otro que el de lograr la cimentación de una administración eficiente y cada vez más próxima al ciudadano.--- Mención especial merece la propuesta contenida en la presente Adición, que atañe al otorgamiento de facultades, preceptivas legales contenidas en la constitución política y el régimen Municipalista soportada en la ley 136 de 1994.Código de Régimen Político y Constitucional, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, complementarios. Ley 617 de 2000.----------

.II. Las Asociaciones de Municipios.----------

Las asociaciones de municipios no desaparecieron de la nueva Constitución. Si bien es cierto que el constituyente no las reguló, ni estableció parámetros para su definición, el tratamiento de la materia quedó por vía normativa general en el Congreso de la República en donde predomine la autonomía de las entidades comprometidas en la prestación de un servicio público (asociados).----------

La asociación simplifica los aparatos y estructuras tradicionales de la administración. Partiendo de premisas exclusivamente societarias, procura la solución a necesidades comunes de los municipios. ----------

Tratándose de la financiación de las asociaciones ésta queda desplazada a dos órbitas diferentes: la primera de ellas a las entidades integrantes, las cuales hacen sus aportes indispensables para el logro de la finalidad propuesta. La segunda, a cargo de la misma asociación, que deberá prever el valor de sus servicios y la forma de financiarlos a través de tasas o tarifas. Y prestación de servicios.----------

La asociación significa una alternativa responsable. La unidad de esfuerzos para satisfacer necesidades comunes de las entidades territoriales, su objetivo está dado exclusivamente por la prestación del servicio.----------

(MODIFICACIÓN) ESTATUTOS.----------

O 21 LITERAL L: Quedará así: Que la asociación de Municipios del Norte ...nio y su representante legal quedan facultados para realizar formulación, ...ación y los trámites de Titulación de la propiedad rural en todo el territorio

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

10/12/2015 104258aJOQCOCDAJ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca147487185

favorecer el deporte comunitario formativo, competitivo y educación física, al potencializar la contribución de estas dimensiones en el desarrollo humano integral.

C-Velar por la buena prestación de los servicios públicos básicos, teniendo en cuenta los parámetros de cantidad, calidad y continuidad de servicio y las normas vigentes.

D-Contribuir a la solución de la problemática de la vivienda de interés social de las familias de bajos ingresos de los municipios asociados.----------

E-Estimular la generación de empleo productivo, la inversión público-social, y mejorar las condiciones de seguridad y productividad para atraer la inversión nacional y extranjera.----------

F-Promover y planificar el desarrollo eco turístico de la región en armonía con la naturaleza. ----------

G-Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.----------

H-Fortalecer el sistema vial para facilitar la comunicación Local, y promover la integración con los municipios vecinos.----------

I-Mejorar la competitividad del sector agropecuario mediante el énfasis en los procesos de producción, comercialización, innovación tecnológica y descentralización, con miras a lograr la seguridad alimentaria en el contexto del desarrollo sostenible y la equidad social.----------

J-Proteger y conservar el medio ambiente, bajo los principios de sostenibilidad, equidad y competitividad, mediante la gestión y la participación comunitaria.----------

K-Armonizar el ordenamiento territorial para la región de tal manera que se constituya en la guía que oriente los destinos de los municipios para el tercer milenio, convocando los esfuerzos de la cooperación pública, privada y de la comunidad organizada, para el logro de una región unida que permita enfrentar los macro proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales.

L-Suscribir convenios y contratos con los municipios socios y aquellos que lo deseen, tanto de obra pública, consultoría, diseños, concesión, suministros, y demás modalidades contractuales vigentes en la actualidad. ----------

DOMICILIO: ----------

ARTICULO 3: El domicilio de **AMUNORTE ANTIOQUEÑO**, será el Municipio de ----------

DURACION:----------

República de Colombia 16/12/2015 10424JOOOCOCDAJAO Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial CA147467184

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEBERES DE LOS SOCIOS.----------

ARTÍCULO 8: Son deberes de los socios los siguientes:----------

1- Cumplir los estatutos, las resoluciones legales aprobadas por la asamblea general, los acuerdos de la junta directiva.. Y en general, acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.----------

2- Asistir a las asambleas convocadas legalmente.----------

3- Hacer los aportes económicos estatutarios, periódicos o los que fije la asamblea a general en forma permanente y ocasional.----------

4- Presentar a la asamblea la información que sea requerida sobre necesidades, recursos, procesos administrativos o comunitarios que se sucedan en cada uno de los municipios.----------

5- Propiciar con la participación de los Alcaldes, los delegados acreditados y los funcionarios de cada administración Municipal, las labores de la asociación para cumplir a cabalidad su objetivo social.----------

6- Los demás que le asignen los estatutos, la asamblea general, o la junta administradora en caso de que existan.----------

DERECHOS DE LOS SOCIOS.----------

ARTICULO 9: SON DERECHOS DE LOS SOCIOS.----------

1- Propiciar a través de los Alcaldes o los delegados debidamente acreditados en la asamblea con derecho a voz y voto, a presentar a consideración de la asamblea o de la junta administrativa proyectos o iniciativas que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la asociación.----------

2- A través de los Alcaldes o los delegados debidamente acreditados, elegir o ser elegidos para las posiciones directivas de la asociación.----------

SOCIOS FUNDADORES.----------

ARTÍCULO 10: Son socios fundadores de la Asociación los siguientes Municipios:---

TOLEDO, ITUANGO, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, CAMPAMENTO Y SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.----------

RETIRO DE LOS SOCIOS ACTIVOS----------

ARTICULO 11: El retiro de un socio activo se puede producir por renuncia [illegible] tramitada y aceptada por la asamblea general.----------

Podrá producirse también por decisión de la asamblea general, por las siguientes causas:----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

18422OCDAJaCOJCQ

15/12/2015

Cs147487182

ARTICULO 14: La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:----------

1-Asamblea General.----------

2-Junta Administradora.----------

3-Director ejecutivo.----------

ARTICULO 15: El director ejecutivo es representante legal de la asociación.----------

CAPITULO V

ARTÍCULO 16: La asamblea general de socios es el máximo organismo administrativo de la asociación y se reunirá ordinaria y extraordinariamente.----------

PARÁGRAFO: La asamblea general de soçios está integrada por los Municipios asociados representados por los Alcaldes o sus delegados.----------

ARTICULO 17: La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, durante el primer trimestre de cada año, en Medellín o en algún otro municipio acordado previamente por los alcaldes socios y el director ejecutivo, y en forma extraordinaria por convocatoria del Director Ejecutivo o por petición de la mitad más uno de los socios habilitados.----------

PARÁGRAFO 1: La asamblea podrá deliberar y decidir, con la asistencia de la mitad más uno de los socios que se encuentran a paz y salvo por todo concepto. Las decisiones se tomaran con la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo el quórum calificado y establecido en otra disposición de estos estatutos.----------

PARÁGRAFO 2: La asamblea General reunida extraordinariamente solo podrá ocuparse de los asuntos que hubiese motivado su convocatoria.----------

PARÁGRAFO 3. El presidente de la asamblea será un Alcalde y será elegido por los socios, para un periodo de un año prorrogable, si no hay pronunciamiento en contrario y actuara como secretario de la asamblea el director ejecutivo.----------

ARTÍCULO 18: La asamblea tendrá un Presidente y dos vicepresidentes que serán elegidos por los socios. El presidente presidirá la asamblea y en su ausencia lo hará el vicepresidente primero.----------

PARÁGRAFO. Si la asamblea no fue convocada por derecho propio en la forma en [illegible] determine, no tendrá carácter decisorio.----------

ARTICULO 19: Son atribuciones de la asamblea general las siguientes: ----------

1-Aprobar los estatutos, sus reformas o adiciones.----------

2-Aprobar el informe del Director y el Balancé de la Asociación.----------

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

B-Asistir a las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Administradora con voz pero sin voto.----------

C-Suscribir como su representante legal, todos los actos y contratos que se celebren sin limitación a su cuantía.----------

D-Preparar y elaborar el presupuesto de la Asociación, debiendo someterlo a la aprobación de la Junta Administradora.----------

E-Ejercer la Representación Legal de la Asociación.----------

F-Velar por el cumplimiento de los estatutos.----------

G-Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Asamblea general y las Resoluciones de la Junta Administradora.----------

H-Presentar a la asamblea General los informes que sean necesarios sobre la marcha de la asociación.----------

I-Ser secretario de la Asamblea General y de la Junta Administradora.----------

J-Delegar las funciones ADMINISTRATIVAS Y financieras en las personas que tengan control en relación con el cargo, ya sea por nombramiento o prestación de servicio.----------

K-Las demás funciones que le asigne la asamblea general y la junta administradora, y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo asignadas directamente por la Ley. ----------

L-Que la asociación de Municipios del Norte Antioqueño y su representante legal quedan facultados para realizar formulación, legalización y los trámites de Titulación de la propiedad rural en todo el territorio colombiano, al igual que promover programas de restitución de tierras, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Constitución Política y la Ley, tanto del orden gubernamental y ONG, ejecutoria de procesos tendientes a la legalización de tierras en cumplimiento de todas las solemnidades que nuestro ordenamiento jurídico tiene establecido. ----------

PERIODO DEL DIRECTOR EJECUTIVO----------

ARTÍCULO 22: El Director Ejecutivo de la Asociación será de libre nombramiento y [illegible]ón por la Asamblea General. ----------

[illegible]ÍCULO 23: La asociación contará con un secretario General y un tesorero, los [illegible] tendrán las siguientes funciones: ----------

FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL y EL TESORERO.----------

ARTÍCULO 24: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

ARTÍCULO 25: El control, fiscal de la asociación corresponde a la Contraloría Departamental de Antioquia, respecto de las cuotas de administración aportadas por los Municipios, ya que son los únicos activos provenientes del tesoro público. ———

CAPITULO VIII

APORTES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 26: Los aportes de los Municipios serán de **UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000.oo)** como aporte inicial y **QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.oo)** como cuota mensual incrementada de acuerdo con el IPC anual o en su defecto al acuerdo que lleguen los alcaldes de la junta administra. ----------

ARTÍCULO 27: Los municipios que posteriormente ingresen a la asociación cancelaran una cuota por su ingreso, fijado por la asamblea general o junta administradora, que en todo caso no podrá ser inferior a la fijada por los municipios socios fundadores. ----------

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28: Los municipios socios no pierden ni comprometen su autonomía fiscal, política o administrativa por pertenecer a la asolación. ----------

ARTICULO 29: los actos de la asociación son revisables por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. ----------

ARTICULO 30: La asociación se regirá además en lo previsto en los presentes estatutos, por la ley 136 de 1994, en lo referente a las asociación de Municipios y en las demás normas pertinentes y concordantes y que regulen materias especificas relacionadas con las asociaciones de Municipios, en especial la ley 489 de 1998, Ley 715 de 2001; y por lo regulado en el código de comercio y código civil, para el funcionamiento y administración de la persona jurídica en General. ———

CAPITULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31: La asociación se disolverá cuando así lo determine en la asamblea con más dos terceras partes de sus socios. ----------

ARTICULO 32: Decretada la disolución se procederá en la misma asamblea a: designar la persona que deba encargarse de la liquidación, quien no debe ser miembro de la asamblea general de socios y deberá proceder de conformidad a la ley. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 18/12/2015 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial 19421DAJ470JCQDO Ca147487178

2. **Verificación del Quórum:** El Representante Legal hace un llamado y verificación de los alcaldes asociados, verificándose de ésta manera el quórum necesario para poder deliberar y decidir sobre el motivo de la convocatoria.

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACION	MUNICIPIO QUE REPRESENTA	NIT. MUNICIPIO
Oscar De Jesús Sepúlveda Londoño	71.825.101	San Andrés de Cuerquia	890.98 1.868-3
Juan Carlos Montoya Osorio	71.801.109	Toledo	890981 367-5
Jaime Elías Montoya Londoño	70.577.358	Ituango	890982 278-2
María Elena Rojas Chavarría	1.037.044.32	Directora Ejecutiva AMUNORTE	811030 395-4

Nombramiento de Presidente y Secretario para ésta Asamblea Extraordinaria: Se designó como **PRESIDENTE**, de la Asamblea Extraordinaria a **Oscar De Jesús Sepúlveda Londoño**, alcalde del Municipio de San Andrés de Cuerquia- Antioquia y como **SECRETARIA** de la reunión a la señora **María Elena Rojas Chavarría**, directora [illegible], ambos identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, y [illegible] para los efectos de esta acta aceptan la designación y toman posesión de sus

4. Presentación De Propuesta Y Aprobación De Reforma Estatutaria En El Artículo [illegible] Periodo Del Director Ejecutivo: Se presentó ante los asociados asistentes la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

progreso y desarrollo integral de los Municipios y comunidades de la región. Para desarrollar este objetivo, además de lo que permite la ley, podrá: ———

A-Promover la identificad cultural de los pueblos con participación efectiva de la comunidad y fomentar el arte y el folclor, mediante la gestión institucional en beneficio de las manifestaciones propias de los municipios que la integran. ———

B-Ampliar la participación en las actividades deportivas y recreativas, al igual que favorecer el deporte comunitario formativo, competitivo y educación física, al potencializar la contribución de estas dimensiones en el desarrollo humano integral. ———

C-Velar por la buena prestación de los servicios públicos básicos, teniendo en cuenta los parámetros de cantidad, calidad y continuidad de servicio y las normas vigentes

D-Contribuir a la solución de la problemática de la vivienda de interés social de las familias de bajos ingresos de los municipios asociados. ———

E-Estimular la generación de empleo productivo, la inversión publico-social, y mejorar las condiciones de seguridad y productividad para atraer la inversión nacional y extranjera ———

F-Promover y planificar el desarrollo eco turístico de la región en armonía con la naturaleza.. ———

G-Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana. ———

H-Fortalecer el sistema vial para facilitar la comunicación Local, y promover integración con los municipios vecinos. ———

I-Mejorar la competitividad del sector agropecuario mediante el énfasis en los procesos de producción, comercialización, innovación tecnológica y descentralización, con miras a lograr la seguridad alimentaria en el contexto del desarrollo sostenible y la equidad social. ———

J-Proteger y conservar el medio ambiente, bajo los principios de sostenibilidad, equidad y competitividad, mediante la gestión y la participación comunitaria. ———

K-Armonizar el ordenamiento territorial para la región de tal manera que se [illegible]uya en la guía que oriente los destinos de los municipios para el tercer milenio, [illegible]do los esfuerzos de la cooperación publica, privada y de la comunidad [illegible], para el logro de una región unida que permita enfrentar los macro [illegible] locales, regionales, nacionales e internacionales. ———

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

subregión del Norte de Antioquia y sean aceptados por la asamblea general, abonen la cuota de inscripción y cumplan los estatutos.

3-Son Miembros honoríficos los Municipios o las entidades de derecho Público que por sus destacados servicios a la Asociación sean declarados como tales por la asamblea general.

PARAGRAFO. Los miembros fundadores y los de número se denominaran miembros activos.

DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 8: Son deberes de los socios los siguientes:

1- Cumplir los estatutos, las resoluciones legales aprobadas por la asamblea general, los acuerdos de la junta directiva, Y en general, acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.

2- Asistir a las asambleas convocadas legalmente

3- Hacer los aportes económicos estatutarios, periódicos o los que fije la asamblea a general en forma permanente y ocasional

4- Presentar a la asamblea la información que sea requerida sobre necesidades, recursos, procesos administrativos o comunitarios que se sucedan en cada uno de los municipios

5- Propiciar con la participación de los Alcaldes, los delegados acreditados y los funcionarios de cada administración Municipal, las labores de la asociación para cumplir a cabalidad su objetivo social.

6- Los demás que le asignen los estatutos, la asamblea general, o la junta administradora en caso de que existan.

DERECHOS DE LOS SOCIOS

ARTICULO 9: SON DERECHOS DE LOS SOCIOS

1- Propiciar a través de los Alcaldes o los delegados debidamente acreditados en la asamblea con derecho a voz y voto, a presentar a consideración de la asamblea o de la junta administrativa proyectos o iniciativas que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la asociación.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

interés colectivo y de los gastos administrativos que causen el sostenimiento de la entidad.

PARAGRAFO 2: La responsabilidad de los municipios que pertenezcan a la asociaciónestá limitada a sus respectivos aportes patrimoniales. Todo municipio que por cualquier causa se retire de la asociación perderá a favor de esta cualquier derecho a interés patrimonial que pudiera corresponderle en los bienes de la entidad, salvo en el caso de la disolución y liquidación de la asociación.

Adicional, para poderse retirar un municipio, debe de estar va paz y salvo por cuotas de administración.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTÍCULO 14: La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1-ASarnblea General

2-Junta Administradora

3-Director ejecutivo

ARTÍCULO 15: El director ejecutivo es representante legal de la asociación.

CAPITULO V

ARTÍCULO 16: La asamblea general de socios es el máximo organismo administrativo de la asociación y se reunirá ordinaria y extraordinariamente.

PARAGRAFO: La asamblea general de socios está integrada por los Municipios asociados representados por los Alcaldes o sus delegados.

ARTICULO 17:La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, durante el primer trimestre de cada año, en Medellín o en algún otro municipio acordado previamente por los alcaldes socios y el director ejecutivo, y en forma extraordinaria por convocatoria del Director Ejecutivo o por petición de la mitad más uno de los socios habilitados.

PARAGRAFO 1: La asamblea podrá deliberar y decidir, con la asistencia de la mitad [illegible] de los socios que se encuentran a paz y salvo por todo concepto. Las decisiones se tomaran con la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo el quórum calificado y establecido en otra disposición de estos estatutos.

PARAGRAFO2:La asamblea General reunida extraordinariamente solo podía ocuparse de los asuntos que hubiese motivado su convocatoria.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 18/12/2015 1842GCOODAJaBOJ Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca147487188

ARTICULO 20: JUNTA ADMINISTRADORA

Estará conformada por cada uno de los Alcaldes de los Municipios Socios de la Asociación y por el Director Ejecutivo quien cumplirá las funciones de Secretario de las mismas. Las funciones son las mismas asignadas a la asamblea general mientras no riñan con los presentes estatutos y con las normas generales al respecto.

PARAGRAFO: Los actos que se expidan por la Asociación serán acuerdos y resoluciones, siendo los acuerdos los expedidos por la Asamblea y las Resoluciones las expedidas por la Junta Administradora y el director Ejecutivo.

CAPITULO VI

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 21: Son funciones del director ejecutivo:

A-Dirigir, coordinar y ejecutar todas las funciones planes y programas de la Asociación.

B-Asistir a las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Administradora con voz pero sin voto.

C-Suscribir como su representante legal., todos los actos y contratos que se celebren sin limitación a su cuantía.

D-Preparar y elaborar el presupuesto de la Asociación, debiendo someterlo a la aprobación de la Junta Administradora.

E-Ejercer la Representación Legal de la Asociación

F-Velar por el cumplimiento de los estatutos.

G-Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Asamblea general y las Resoluciones de la Junta Administradora

H-Presentar a la asamblea General los informes que sean necesarios sobre la marcha de la asociación.

I-Ser secretario de la Asamblea General y de la Junta Administradora.

J-Delegar las funciones ADMINISTRATIVAS Y financieras en las personas que [illegible] control en relación con el cargo, ya sea por nombramiento o prestación de [illegible]

[illegible] demás funciones que le asigne la asamblea general y la junta administradora, y las que le correspondan par la naturaleza de su cargo asignadas directamente por la Ley.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
18/12/2015 10425eJOOCOOOAJ
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca147487185

B- FUNCION ES DEL TESORERO.

a-Colaborar con el Director ejecutivo en todos los actos que le correspondan al buen manejo de la asociación.

b-llevar el libro de ingresos y egresos de la Asociación.

c-Rendir el Informe que le soliciten los miembros de la asamblea general o junta administradora en cualquier momento

d-Realizar las órdenes de pago, conciliar bancos, elaborar cheques, elaborar los informes requeridos por los entes de control.

e-Cumplir las demás funciones que le asignen la asamblea general, junta administradora o el director ejecutivo y ejercer las demás que le correspondan par la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO: El secretario General y el Tesorero serán de libre nombramiento y remoción por la junta administradora

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 25: El control, fiscal de la asociación corresponde a la Contraloría Departamental de Antioquia, respecto de las cuotas de administración aportadas por los Municipios, ya que son los Únicos activos provenientes del tesoro público.

CAPITULO VIII

APORTES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 26: Los aportes de los Municipios serán de UN MILLON DE PESOS (1.000.000.oo) como aporte inicial y QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500,000 oo) como cuota mensual Incrementada de acuerdo con el IPC anual o en su defecto al acuerdo que lleguen los alcaldes de la junta administra

ARTICULO 27: Los municipios que posteriormente ingresen a la asociación cancelaran una cuota por su ingreso, fijado por la asamblea general o junta administradora, que en todo caso no podía ser inferior a la fijada por los municipios socios fundadores.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 28: Los municipios socios no pierden ni comprometen su autonomía fiscal, politica o administrativa por pertenecer a la asociación.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 16/12/2015 1842J00COOVAJeQ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Co14748776164

autorizando, declarando la compareciente estar NOTIFICADA de que ERROR NO CORREGIDO, en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre identificación del otorgante y de la sociedad, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para el otorgante conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia.- NOTA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

ADVERTENCIAS:

Se advirtió al(los) otorgante(s):

1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) deben obedecer a la verdad.

2.- Que es (son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

3.- Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del(los) otorgante(s) que no se expresó en este documento.

4.- Advertido(s) del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, el(los) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por el Notario.

DERECHOS NOTARIALES $321.800

IVA:$ 51.488

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: $4.850

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $4.850

RES 0641/2015

Se elaboró en la hojas Notariales números: Aa 024798205/206/207/208/209/210/211 214/215/216/217/218/219/220

República de Colombia 18422000AJaGOJCO 16/12/2015 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca147467162

NOTARIA UNICA CALDAS ANTIOQUIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACTA N°019 DE 2025

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

Fecha: 26 de Marzo de 2025

HORA: 11:00 A.M

LUGAR: Edificio Torre Nuevo Centro la Alpujarra. Carrera 55 N°40ª - 20. Oficina 401

Municipio: Medellín, Antioquia.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum.
2. Lectura del orden del día y aprobación del acta anterior.
3. Elección secretario y suplente de la asamblea general de socios.
4. Elección de director Ejecutivo.
5. Proposiciones y varios.

ASISTENTES:

1.	Julián Andrés González Posada	Municipio de San José de la Montaña
2.	Jhonny Alberto Marín Muñetón	Municipio de Toledo
3.	José Fernando Chavarría	Municipio de San Andrés de Cuerquia
4.	Cristian Andrés Agudelo Posada	Municipio de Campamento
5.	Javier Parias Posso	Municipio de Ituango

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. **Verificación del Quórum.**

Se verifica la presencia de los asistentes, evidenciando que existe quórum de liberatorio y dejando constancia que todos los alcaldes asistieron.

2. **Lectura del orden del día.**

Se procede con la lectura del orden del día y es aceptada por la asamblea general.

3. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea

Se Elige como presidente y secretario de la Reunión a las siguientes personas:

NOMBRE	MUNICIPIO	CARGO
Javier de Jesús Parias Posso	Ituango	Presidente (a)
Cristian Andrés Agudelo Posada	Campamento	Secretario (o)

4. Elección de director Ejecutivo.

Se realiza la respectiva revisión de las hojas de vida radicadas para el cargo de D[illegible] de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE dejando constancia que cada uno de los alcaldes de la Asociación radico una hoja de vida siendo esta la del señor Andrés Emilio Londoño Sánchez, por tanto, el presidente de la Junta Directiva Alcalde Javier de Jesús Parias Posso del municipio de Ituango, y el alcalde del municipio de San Andrés de Cuerquia ponen en consideración de la asamblea general de socios el nombramiento del Director Ejecutivo de la Asociación y de manera unánime a través de votación verbal se designa al señor ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia, Antioquia como director ejecutivo en propiedad de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE para un periodo de dos (02) años, el cual podrá ser elegido por un periodo igual, tal y como está estipulado en el artículo 22 de los estatutos protocolizados mediante escritura pública N°1647 del 8 de noviembre del 2001 y sus modificaciones en la escritura pública número 1265 del 3 de mayo del 2011 en la notaria sexta del municipio de Medellín y el acuerdo Nº001 de junio 10 de 2021 y reforma a los estatutos conforme a la escritura pública No.1927 del 10 de noviembre de 2021. Y se

Por tanto, después de aprobada y firmada esta acta el presidente de la asamblea general procederá a realizar los respectivos nombramientos del Director Ejecutivo elegido y así mismo para tener mayor transparencia realizar los trámites notariales y de legalidad del presente.

5. Proposiciones y varios.

Por la transparencia en el desarrollo de la asamblea y los temas tratados en la elección del Director Ejecutivo de la Asociación se da por terminada la asamblea general siendo las 11:50 a.m. se dio por terminada la Asamblea General de Socios, celebrada el día 26 de marzo de 2025. en la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño – AMUNORTE.

En atención a lo anterior firman,

Presidente de Asamblea

Secretario Asamblea

DANIEL CALLE GUTIERREZ - NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO ITUANGO ANTIOQUIA

NOMBRE	ENTIDAD	FIRMA
José Fernando Chavarría	Municipio San Andrés de Cuerquía	
Jhonny Alberto Marín Muñetón	Municipio de Toledo	
Julián Andrés González Posada	Municipio de San José de la Montaña	
Cristian Andrés Agudelo Posada	Municipio de Campamento	
Javier Parias Posso	Municipio de Ituango	

Por la transparencia aprueban el acta los anteriores firmantes.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ITUANGO ANTIOQUIA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Único de Ituango, Antioquia compareció:

PARIAS POSSO JAVIER DE JESUS

Identificado (a) con C.C. No. 70579327

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y es la que utiliza en todos sus actos, y acepta el contenido del mismo como cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ituango, Antioquia 2025-04-01 09:10:47

Documento: u1ntx



X

El compareciente

3591-88adc5e0

DANIEL CALLE GUTIERREZ
NOTARIO UNICO DE ITUANGO - ANTIOQUIA

www.notariaenlinea.com

DANIEL CALLE GUTIERREZ - NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
ITUANGO
ANTIOQUIA

AMUNORTE
ANTIOQUEÑO

COMPROMISO ESTANDAR DE CONDUCTA ANTICORRUPCION
CONTRATISTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Yo, **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía

N°71.421.993 expedida en Armenia, Antioquia, manifiesto lo siguiente en

Cumplimiento de la ley 1474 de julio 12 de 2011 y el Decreto N° 2641 de diciembre 17 de 2012.

1. Apoyo la acción del Estado Colombiano y el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, para fortalecer la transparencia y los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción al interior de la Administración Municipal.

2. Me comprometo:
A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Administración Municipal, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

3. Me comprometo:
A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de Contratación al interior de la Administración Municipal.

4. Me comprometo:
A revelar la información que, sobre el ejercicio del cumplimiento de mis actividades en atención al objeto del contrato, me soliciten los organismos de control del Estado.

5. Me comprometo:
A comunicar a los compañeros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Estándar de Conducta Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por mí parte.

6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente Compromiso Estándar de Conducta Anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 26 días del mes de Junio de 2026.

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
C.C. 71.421.993

Edificio Torre Nuevo Centro la Alpujarra. Carrera 55 N°40ª - 20. Oficina 406.
Medellín-Antioquia Teléfono: (604) 5574355
correo electrónico: amunorte@gmail.com
NIT 811.030.395-4
Código Postal 050015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298473212

PIB
17:09:03

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO identificado(a) con NIT número 8110303954:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298473145

PIB
17:08:19

Bogotá DC, 25 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71421993:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 17:07:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110303954
Código de Verificación	8110303954260625170722

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 25 de junio de 2026, a las 17:07:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71421993
Código de Verificación	71421993260625170700

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:12:04 PM horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **71421993**

Apellidos y Nombres: **LONDONO SANCHEZ ANDRES EMILIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/06/2026 05:09:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71421993 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142823751** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AMUNORTE
ANTIOQUEÑO

AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El (la) suscrito(a) **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N°71.421.993 expedida en Armenia, Antioquia, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Alcaldia Municipal de Santa Rosa de Osos con NIT 890.981.554-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 26 días del mes de junio de 2026.

Firma
ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
C.C. 71.421.993

Edificio Torre Nuevo Centro la Alpujarra. Carrera 55 N°40ª - 20. Oficina 406.
Medellín-Antioquia Teléfono: (604) 5574355
correo electrónico: amunorte@gmail.com
NIT 811.030.395-4
Código Postal 050015

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 17:11:26 horas del 25/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71421993,** Apellidos y Nombres **LONDONO SANCHEZ ANDRES EMILIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **AMUNORTE**, con NIT **811030395-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71421993 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/06/2026 05:13 PM

Código Verificación: **8ZSQATRK5W**

Válida hasta: **23/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO

SIGLA AMUNORTE	NIT No. 811.030.395-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN: NAL. [ ] X. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO MEDELLIN	DIRECCIÓN: CARRERA 55 N°40A-20	
TELÉFONOS (604)5574355	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ASISTENCIA TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO	2 EJECUCIÓN DE OBRAS
3 ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTRALES,ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	4 IMPLEMENTCIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN (PAE) Y ADULTO MAYOR
5 EVENTOS EDUCATIVOS,FORMATIVOS Y DE INCLUSIÓN SOCIAL	6 GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE SABANALARGA – JUEGOS INTERCOLEGIADOS	X		(604) 8554201	16/07/2025	$39.643.312
MUNICIPIO DE EBEJICO – PAE	X		(604) 8562016	10/09/2025	$943.451.295
MUNICIPIO DE TOLEDO – ADULTO MAYOR CPSAM	X		(604) 8619020	31/12/2025	$320.941.543
MUNICIPIO DE EBEJICO – OPERACIÓN LOGISTICA	X		(604) 8562016	31/12/2025	$300.000.000
MUNICIPIO DE GUADALUPE – HOMENAJE AL CAMPESINO	X		(604) 8616440	02/07/2025	$326.735.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO LONDOÑO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SANCHEZ	NOMBRES ANDRES EMILIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 71.421.993	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $99.000.000.000		

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [X] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	30 ABRIL DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ – REPRESENTANTE LEGAL	CIUDAD Y FECHA MEDELLÍN – 30 DE ABRIL DE 2026

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-06-25 15:48

Razón social

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE - 4

NIT

811030395 DV 4

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio MEDELLÍN

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Promover el progreso y desarrollo cultural, social, ambiental, constructivo empresarial, económico de manera integral de los Municipios y comunidades de la región. Código Actividad Económica Nombre Actividad Económica 1751201 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL. 3742102 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DEDICADAS A EL TRABAJO DE CAMPO DE HIDROLOGIA Y/O METEREOLOGIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA Y/O ESTUDIOS CATASTRALES. 5742101 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TECNICO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCION, DIRECCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y AGRIMESURA, EXPLOTACION Y PROSPECCION GEOLOGICAS, ASESORAMIENTO TECNICO CONEXO INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A DISEÑO INDUSTRIAL Y

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANDRES	EMILIO	LONDOÑO	SANCHEZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 71421993

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ARMENIA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ITAGÜÍ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ASOCIACION DE MUNICIPIOS ANTIOQUEÑOS DEL NORTE MEDIO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLÍN

Dirección	["Carrera 55No. 49A - 20 Edificio Nuevo Centro La Alpujarra - Of. 403"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE en el año gravable 2023 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$50.969.782.906,00
Ingresos no operacionales	
Otros	$98.690.253,00
TOTAL	$51.068.473.159,00

Las cuentas bancarias de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	$30.885.419,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS	$17.465.374.170,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOUQUEÑO AMUNORTE, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-004-2024-SE

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y LA ASOCIACION DEMUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE)

CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT:	890.980.342-7
CONTRATISTA:	LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE)
NIT:	811.030.395-4
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL OBJETO MISIONAL DEL MUNICIPIO DE ANDES - ANTIOQUIA
PLAZO:	SIETE (07) MESES y VEINTINCO (25) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el día 31 de octubre del presente año.
VALOR TOTAL:	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000 M/L)

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte, **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE)** identificada con NIT 811.030.395-4, representada legalmente por el señor ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.387.297, debidamente facultado para celebrar este contrato, quien para efectos de este contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo que se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Alcalde cuenta con las facultades para celebrar dicho contrato teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, solo se necesita autorización del Concejo paracontratar en los siguientes casos: Contratación de empréstitos, Contratos que comprometan vigencias futuras, Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, Enajenación de activos, acciones y cuotas partes Concesiones. 2) Que en cumplimiento de los

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar, la operación, coordinación, organización y realización de los eventos institucionales y atender los requerimientos que en virtud del contrato deberá cumplir de conformidad con la ficha técnica y la propuesta económica presentada para la ejecución del contrato, las actividades que debe desarrollar el contratista serán las siguientes:

1. Coordinación de los eventos institucionales de las diferentes secretarias municipales
2. Operación logística de los eventos institucionales según su requerimiento y necesidad de cada secretaria municipal
3. Suministrar el servicio de alquiler de sonido y amplificación cuando sea requerido para el evento
4. Contratar el servicio de alquiler de mobiliario y logística cuando la actividad así lo requiera
5. Brindar apoyo en la realización de actividades de promoción institucional.
6. Contratar por su propia cuenta el servicio de diseños escenográficos
7. Brindar apoyo en el alquiler de espacios para la realización de eventos institucionales, según la dimensión del evento, la ubicación geográfica del público, cumpliendo con los requerimientos que demande el evento
8. Realizar la convocatoria, promoción del evento, inscripción y registro (planillas de asistencia, actas de entrega, registro fotográfico) de los servicios prestados en cada evento.
9. Brindar apoyo en el alquiler de ayudas audiovisuales
10. Brindar apoyo en la contratación de los servicios especiales que se requieran (contratación de artistas o profesionales específicos de acuerdo al evento a celebrar).
11. Conceptualización de campañas institucionales.

Estas actividades específicas del contratista, integraran la siguiente segmentación en la operación logística:

- **Montaje de Estructuras Simples**: Consiste en la agrupación o el conjunto de requerimientos o elementos logísticos para llevar a cabo un evento, jornada o actividad, de formato pequeño con aforo especifico o determinado (asistencia de poca gente).
- **Ámbito de transporte tanto de elementos como personas**: Para la debida ejecución de los servicios logísticos, habrá momentos en los que sea necesario contratar el transporte a través de medios: pasajeros, transporte de carga, y/o aéreo, bajo esta aclaración se pretende establecer que todos los medios son susceptibles de contratarse a través del operador logístico previamente seleccionado.
- **Montaje de Estructuras Complejas**: Consiste en la integración de elementos logísticos, parte escenográfica, y operativa para llevar a cabo un evento masivo de gran formato con la asistencia significativa de público y de la comunidad

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
q. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
r. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del contrato será DE SIETE MESES (07) y VEINTINCO (25) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el día 31 de octubre del presente año.

CLÁUSULA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivose compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemnea la entidad contratante por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista o de sus empleados opersonas por las que legalmente deba responder.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.
Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISION- VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato será ejercida por la entidad contratante a travésde la Secretaria de Gobierno y Servicios administrativos, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de Declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la entidad contratante hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESION. El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa Autorización escrita de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATOS. El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de la entidad contratante. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. La entidad contratante podrá ordenar la terminacióndel subcontrato en cualquier tiempo, sin que el contratista ni el subcontratista tengaderecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra la entidad contratante a esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón odurante la ejecución del CONTRATO interadministrativo, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS. El contratista debe presentar las siguientes garantías a favor del Municipio de Andes - Antioquia nit. 890.980.342-7:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**. cubrirá al municipio de Andes de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo de CUATRO (04) meses, más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Cubre al Municipio de Andes de los perjuicios imputables al Contratista, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactada en el contrato. La cuantía del amparo será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses (4) más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por 200 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente los perjuicios derivados de los daños, que sus

receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten yestén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se consideratambién información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a finde mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTEle haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente,de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer ola información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de laspartes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral omercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y nose desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidadcon el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se expidan las garantías y se suscriba el acta de inicio.

Nombre: **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**
Cargo: Alcalde municipal Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcaldia@andes-antioquia.gov.co

Nombre: **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCEZ**
Cargo: Representante legal
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE)
Dirección: Cra 55A N° 40ª-20 OF 401 MedellínTeléfono: 604 2320321
e-mail: anumorte@gmail.com

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO enel Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP I

Para constancia se suscribe a los siete (07) días del mes de marzo de 2024.

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

ANDRES E. LONDOÑO SANCHEZ
Representante Legal
AMUNORTE
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Monica Sepúlveda sierra (Asesor Juridico)		07/03/2024
Revisó	Abo. Esteban Espinal Chavarría (Asesor Juridico)		07/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 029-2024

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE
NIT	890.984.068-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO - AMUNORTE
NIT	811.030.395-4
CIUDAD / DEPARTAMENTO	CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VEINTE (20) DIAS
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($263.682.500).
OBJETO	BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336, SUSCRITO ENTRE EPM Y LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA; TALES COMO CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL, DÍA DEL CAMPESINO, NAVIDAD DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, VACACIONES RECREATIVAS Y EL FORTALECIMIENTO A LOS ACTORES TURISTICOS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber: **ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.300.435 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **LEIDY MILENA SERNA HENAO**, mayor de edad, identificado con C.C. 43.158.284, Directora Ejecutiva Encargada, delegada para contratar mediante Acuerdo No. 001 del 25 de noviembre de 2024, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO** identificada con NIT. 811.030.395-4, quien para efectos de este contrato se denomina **AMUNORTE o CONTRATISTA**, constituida mediante la Escritura Pública No. 1647 del 8 de noviembre de 2001; en ejercicio de la autonomía de la voluntad, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.4.4., así como lo expresado en las consideraciones relacionadas desde la descripción de la necesidad, el contenido de los estudios y documentos previos y la resolución de justificación de la contratación directa, los cuales hacen parte integral del presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - OBJETO: El objeto es "**BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336, SUSCRITO ENTRE EPM Y LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA; TALES COMO CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL, DÍA DEL CAMPESINO, NAVIDAD DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, VACACIONES RECREATIVAS Y EL FORTALECIMIENTO A LOS ACTORES TURISTICOS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA.**". PARÁGRAFO ALCANCE. 1. Alcance del objeto del Contrato: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la cláusula primera del presente

CARRUSEL DE LA FAMILIA				
Ítem	Descripción	Cant	Valor u	Valor T
	una de las tareas a realizar en el marco del carrusel de la familia.			
			TOTAL	$ 13.500.000

VACACIONES RECREATIVAS				
Ítem	Descripción	Cant	Valor u	Valor T
1	Refrigerios: Refrigerios tipo A, constituido por: 1) Jugo de cajita 2) Fruta (manzana o pera) 3) Sanduche (con proteína, verduras, salsa y queso)	600	$ 12.000	$ 7.200.000
2	Premiación: Ancheta de premiación para las familias ganadores, constituida por: 1) Balón de Fútbol (1) 2) Balón de baloncesto (1) 3) Flauta (1) 4) Juegos de mesa (2) 5) Frutas (3) 6) Mecato (3)	6	$ 500.000	$ 3.000.000
3	Insumos y Materiales: 1) Bombas 2) Plástico negro 3) Cartón paja 4) Pinturas (vinilos colores primarios) 5) Espuma de piñata 6) Bengalas de colores 7) Ping pong 8) Cucharas desechables 9) Lazos 10) Vasijas 11) Pelotas de tenis de campo 12) Baldes 13) Harina 14) Pitos	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

	resulte ganadora, calculando alrededor de 25 niños en cada premio. Kit escolar constituido por lo siguiente: 1) Bolso tipo morral (1) 2) Caja de colores (1) 3) Tres cuadernos grandes cocidos 4) Una (1) caja de lápiz 5) Una (1) caja de lapiceros 6) Cuatro borradores 7) Cuatro taja lápiz 8) Un juego de reglas			
4	Premiación dibujo: se premiará un dibujo por JAC o vereda. Serán 12 concursos, el niño que resulte ganador, recibirá: Kit escolar constituido por lo siguiente: 1) Bolso tipo morral (1) 2) Caja de colores (1) 3) Tres cuadernos grandes cocidos 4) Una (1) caja de lápiz 5) Una (1) caja de lapiceros 6) Cuatro borradores 7) Cuatro taja lápiz 8) Un juego de reglas	12	$ 250.000	$ 3.000.000
5	La comunidad cuenta con personas con capacidades diferentes, con ellos se realizarán las actividades del pesebre ecológico y el concurso de dibujo en aras de que conozcan también la riqueza natural del municipio y la importancia de separar los residuos. Para lo cual se realizará una dotación con insumos que permitan llevará cabo la actividad y seguir desarrollando las habilidades motrices, motoras y sensitivas a través del aprendizaje continuo alrededor del medio ambiente	1	$ 5.277.500	$ 5.277.500

	incentivando su participación en las organizaciones comunitarias.			
4	Se contará con un grupo musical que realizará 9 presentaciones: 8 en las veredas y 1 en un evento comunitario central. Estas presentaciones tienen como objetivo promover la cultura y la recreación en las comunidades rurales, creando espacios de esparcimiento que refuercen los lazos sociales y celebren las tradiciones locales.	9	$ 2.300.000	$ 20.700.000
			TOTAL	**$ 113.500.000**

FORTALECIMIENTO A ACTORES TURISTICOS

Ítem	Descripción	Cant	Valor u	Valor t
1	Capacitación operadores y prestadores de operación turístico en ingles básico, Se realizará un programa de capacitación en inglés básico dirigido a operadores y prestadores de servicios turísticos del municipio. Este proceso busca mejorar las competencias lingüísticas necesarias para atender a visitantes internacionales, incrementando la competitividad del sector turístico local y contribuyendo al posicionamiento del municipio como un destino turístico de calidad. Como mínimo deberá contar con 8 encuentros.	8	$ 375.000	$ 3.000.000
2	Taller de marca de ciudad, Se desarrollará talleres de marca de ciudad, que incluirá actividades con grupos focales, la mesa local de turismo y operadores turísticos. Estos talleres tienen como objetivo construir un producto de marca que identifique y promueva al municipio de Carolina del Príncipe como un destino turístico único. La actividad permitirá integrar las perspectivas locales y los elementos distintivos culturales, históricos y paisajísticos, fortaleciendo la identidad turística del municipio. El producto final será la Marca de ciudad,	8	$ 1.000.000	$ 8.000.000

FORTALECIMIENTO A ACTORES TURISTICOS				
Ítem	Descripción	Cant	Valor u	Valor t
	entrega de un Kit de avisos de madera de pino grabado en laser de 40 x 50 cm			
7	Actividad de educación ambiental con instalación de puntos ecológicos en senderos y sitios de interés turístico según ficha técnica. Está compuesto por tres divisiones con tapa y publicitario sobre la separación de los residuos. Tiene una base elaborada en perfil cuadrado de 3x3cm, tabla de 12x1.5cm, poste cuadrado de 4x4cm, pared frontal en tabla de 12x1.5cm, pared posterior en tabla de 12x1.5cm. Marco en perfil cuadrado de 3x3cm. Lateral en tabla de 12x1.5cm. Tapas en tablero de 12x1.5cm. El techo está construido en largueros de 4x4cm y tejas de polipropileno. Medidas: - Alto: 190 cm - Largo: 120 cm - Ancho: 50 cm	4	$ 1.436.875	$ 5.747.500
			TOTAL	$ 55.705.000

2. Cumplir con las directrices que sean establecidas a través del supervisor o supervisores del contrato. **3.** Apoyar en la realización del evento y sus actividades. **4.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **5.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **6.** Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **7.** Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **8.** Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados. **9.** Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales. **10.** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. **11.** EL CONTRATISTA deberá facilitar y realizar el acta de terminación del Contrato. **12.** El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión,

que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del **MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS:** de acuerdo a la naturaleza de las entidades públicas se tiene en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, decreto 1082 de 2015, "articulo 2.2.1.2.1.4.5 no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios o documentos previos". Por lo tanto, no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Se encuentran como anexos a este Contrato Interadministrativo los siguientes documentos: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B) Certificado de Existencia y Representación Legal de la AMUNORTE y demás documentos contractuales. C) Resolución que justifica la contratación directa. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — PUBLICACIÓN:** Este Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II-. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** el **CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollar de este Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Carolina del Príncipe – Antioquia.

"El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo a través de Secop II"

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Jorge Armando Muñoz López, Técnico Administrativo Contratación	Fecha:	12/12/2024
Revisó:	Juan Camilo Echeverri Guzmán, Asesor Jurídico y contractual	Fecha:	12/12/2024
Aprobó:	Ana Isabel Avendaño Duque, Alcaldesa Municipal	Fecha:	12/12/2024

Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. 2. Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos: Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*" (Negrilla fuera de texto). 3. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA. "*ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo*". 4. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. "*Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)*". 5. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "*Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora*". 6. Que el municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia, requiere celebrar Contrato interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE APOYO LOGISTICO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, LUDICAS, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO (PETH) Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA. 7. Que en los estudios y documentos previos desarrollados en atención decreto 1082 de 2015 demuestran la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación. 8. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: *La Ley 1150 de 2007,*



ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339. 17. Que, el municipio de Santa Rosa de Osos como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, funciones como: *"(...) la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes (...)"* siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades atendiendo las normas mediante un proceso de contratación, a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración. 18. Que el Municipio de Santa Rosa de Osos es una Entidad Territorial que, debido a su carácter de estructura y autoridad político administrativa, requiere ejercer de múltiples formas su función administrativa, y estas deben en consecuencia, observar el orden jurídico vigente a fin de garantizar la legalidad en el cumplimiento de sus funciones y del servicio público asignado. 19. Que la Administración Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Osos, adopta como Política un servicio con sentido humano y gestión transparente, propendiendo por el bienestar de sus habitantes, favoreciendo en especial a la población más vulnerable, a través del mejoramiento continuo de procesos, idoneidad de sus servidores, racionalización y ejecución óptima de los recursos, actuando bajo los preceptos constitucionales y legales. Garantizando la creación de mecanismos de retroalimentación y la focalización de los beneficiarios para mejorar las condiciones de vida de los habitantes. 20. Que todo lo anterior Aplicando las Líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, articulándolas con las buenas prácticas administrativas, con el ánimo de fortalecer la estructura pública en la calidad y en el cumplimiento de los objetivos de gobierno. 21. Que, para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el programa de gobierno, y con el compromiso que un gobernante tiene en el manejo responsable, eficiente y sostenible de los recursos públicos, entender la relevancia del buen desempeño fiscal, de la sostenibilidad de indicadores en buenos niveles, de la adecuada destinación de recursos permite una administración exitosa. 22. Que, unido a ello, comprender que la comunidad es la razón de ser de lo público, reconocer al otro como ciudadano de derechos que requiere atención y sobre todo cercanía del gobernante, garantiza un gobierno de la gente y para la gente construido desde las bases y el reconocimiento de las necesidades reales. 23. Que para comenzar con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, es preciso establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se pretende realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA como Derecho Humano y Derecho Social. 24. Que el Plan de Desarrollo "Renace la Esperanza" como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales el cual se encuentra estructurado en cinco ejes temáticos DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONOMICO, DESARROLLO SOSTENIBLE, DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO y DESARROLLO CIVICO E INSTITUCIONAL, los cuales busca impactar favorablemente la generación de espacios de integración ciudadana entorno al desarrollo económico, social y

sustituido por el Decreto Nacional 1499 de 2017, establece en su artículo 2.2.22.3.1. que las políticas de desarrollo administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formulada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes se denominarán políticas de Gestión y desempeño Institucional y comprenderá, entre otras, la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano. El Decreto 1499 de 2017 establece en su artículo 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG: "*El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio*". Es así como el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.22.3.14, establece: "*Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR, 2. Plan Anual de Adquisiciones, 3.* ***Plan Anual de Vacantes, 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos, 5. Plan Estratégico de Talento Humano, 6. Plan Institucional de Capacitación, 7. Plan de Incentivos Institucionales, 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo****, 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*". En éste orden de ideas y de conformidad con la guía de Gestión Estratégica de Talento Humano para el Sector Público Colombiano del Departamento Administrativo de Función Pública, la planeación estratégica del Talento Humano se entiende como un Sistema Integrado de Gestión que tiene como propósito la generación de acciones para el desarrollo integral de los servidores públicos dentro de la entidad y el cumplimiento de sus propósitos, se da en la medida que pueda articularse de manera armónica con el direccionamiento estratégico de la Entidad y ser un referente de planes, programas y proyectos que posibiliten el fortalecimiento de la gestión que realizan los servidores públicos. Dentro del desarrollo de los planes enunciados, el Municipio de Santa Rosa de Osos– Antioquia, a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano, elaboró el Plan Estratégico de Talento Humano, en el cual se incluyen cada uno de los planes cumpliendo con los estándares de MIPG, para realizar las respectivas evaluaciones y seguimientos conforme lo indica la normatividad, en el cual se encuentra incluidos los planes enunciados anteriormente, entre ellos el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos, Plan Institucional de Capacitaciones, entre otros, estipulándose en cada uno de los planes, unos planes de acciones encaminados al cumplimiento del PETH. Teniendo en cuenta que MIPG toma como referencia conceptual la generación de valor público y los modelos de gestión para resultados, que se enfocan en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, y en lo relacionado al plan de Bienestar Laboral e incentivos y al Plan de Capacitación el literal c) del artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998 dispone que las Entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberá formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación y el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, razón por la cual para los planes institucionales relacionados con el talento humano, se tendrá en cuenta el Manual Operativo del Modelo Integrado de planeación y Gestión expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de garantizar el cumplimiento de los componentes de la Dimensión estratégica del Talento Humano y el ciclo de vida del servidor público en la organización. 29. Que el camino

mecanismos para la integración familiar y recuperación de los valores, reconocimiento a nuestros grupos poblacionales. 32. Que dado lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Osos no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la creación de espacios culturales, artísticos, recreativos y de sano esparcimiento. En atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades culturales y artísticas que se desarrollan en nuestro municipio, se requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste apoyo a la prestación de los servicios técnicos, administrativos, físicos, artísticos, lúdicos y culturales. 33. Que para tal efecto se requiere un apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades contempladas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y que tendrá que ser desarrollada por un contratista que cuente con la idoneidad y experiencia para ello, además que disponga de la capacidad financiera y operativa que permita el desarrollo de las actividades ya que se requiere de alimentación, sonido, transporte, entre otros para su total y perfecta ejecución, enmarcado todo ello en el Plan de Desarrollo y en las funciones misionales que corresponden al municipio como entidad descentralizada territorial, acorde con la constitución y la ley. 34. Que con esta contratación se buscará, promover eventos culturales, participativos, sociales, de formación y académicos, en el marco de la gestión del gobierno municipal; es una estrategia fundamental que contribuye en el desarrollo humano, crea y fortalece lazos sociales y solidarios, además de espacios como los eventos culturales y académicos que son escenarios que posibilitan alternativas, ofreciendo a los ciudadanos y a los visitantes del Municipio el encuentro con el otro y el reconocimiento de los valores del Municipio. 35. Que con relación a los programas administrativos y de gestión, así como los programas culturales, deportivos, sociales, comunales, entre otros: El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.* 36. Que el municipio de Santa Rosa de Osos debe dar apoyo a las expresiones culturales y sociales que constituyen su identidad cultural den desarrollo de los postulados contenido en el artículo 7, 67 y 70 de la constitución política de Colombia, los cuales expresan: *Artículo 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. Artículo 70 reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es*



virtud son contratos de este tipo "*los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*". 41. Que, de acuerdo con la idoneidad requerida para la ejecución del presente proceso contractual, la alcaldía municipal de Santa Rosa de Osos ha decidido celebrar el presente contrato de con una persona natural o jurídica quien demuestra experiencia e idoneidad para la realización las actividades definidas en el alcance del objeto. 42. Que tal contratación se llevará a cabo con una persona natural o jurídica, cuya IDONEIDAD está dada en el marco de su objeto social: *"LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO "AMUNORTE ANTIOQUEÑO", tendrá como objeto fundamental promover el progreso y desarrollo cultural, social, ambiental, constructivo empresarial, económico de manera integral de los Municipios y comunidades de la región (...)"*; que garantizan la ejecución de eventos de manera integral, verificado que pueda desarrollar las actividades propias para llevar a cabo la logística como parte de la Agenda Cultural y artística programada para las distintas presentaciones, que permitirá el posicionamiento de nuestro municipio en el entorno, y que pueda ofrecer actividades culturales a la comunidad Santarrosana, por la experiencia de años anteriores, se ha demostrado que a las mismas asisten personas de otros municipios y ciudades que disfrutan de una amplia agenda cultural, recreativa y lúdica para estas fechas. Así las cosas, el contratista se convierte para el efecto y desarrollo de este Evento Cultural del Municipio en un aliado estratégico que dispone de los servicios logísticos, operativos, de recurso humano y financiero, y se encuentra en la capacidad de ejecutar el objeto contractual permitiendo el desarrollo de esta actividad. 43. Que dado lo anterior, el Municipio de Santa Rosa de Osos no cuenta con el personal para realizar dichas actividades, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido a todo costo, que tiene que ver con la creación de espacios culturales, artísticos, recreativos y de sano esparcimiento, siendo un referente tradicional, y un verdadero patrimonio cultural, en el cual los habitantes, participan de espacios para el disfrute familiar y cultural, a través de actividades y eventos autóctonos antioqueños que propician además el desarrollo comercial, el intercambio pedagógico y la convivencia social, a través manifestaciones y expresiones culturales, que son acompañadas con la presentación artística, quienes son los encargados de animar los diferentes eventos programados y las verbenas populares como un espacio de alegría e integración popular. 44. Que en atención a la necesidad de impulsar todas aquellas actividades culturales y artísticas que se desarrollan en nuestro municipio, se requiere contratar una persona natural o jurídica, que preste apoyo a la prestación de los servicios técnicos, administrativos, físicos, artísticos, lúdicos y culturales. 45. Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar un contrato con una entidad que tenga la capacidad y se encuentre calificada para que adelanten todas las acciones pertinentes dirigidas a la prestación de servicios logísticos a las diferentes actividades que desarrolle el municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, entre ellas para el desarrollo del Plan Estratégico de Talento Humano, tendiente a generar la interacción social en los empleados públicos, mantener y mejorar el ambiente laboral y propiciar herramientas para el fortalecimiento de los conocimientos habilidades y destrezas del talento humano al servicio del municipio. 46. Que para tal efecto se requiere celebrar un contrato para el desarrollo de las actividades contempladas en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y que tendrá que ser desarrollada por un contratista que cuente con la idoneidad y experiencia para ello, además que disponga de la capacidad financiera y operativa que permita el desarrollo de las actividades ya que se requiere de alimentación, sonido, transporte, logística, suministro de insumos, entre otros para su total y perfecta



1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, lo cual permite agilizar los procesos de contratación, asegurando con ello los tiempos de decisión y ejecución en la búsqueda de los resultados propuestos en los planes de desarrollo institucionales. Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato interadministrativo con las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE APOYO LOGISTICO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, LUDICAS, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO (PETH) Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA. **SEGUNDA. ALCANCE: CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO.** Con este proceso se pretende contratar las actividades que se desarrollan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL ESTIMADO
SEMANA CONTRA EL CÁNCER	Medallas: Elaboradas en madera, artesanales, con logos alusivos a la carrera de la lucha contra el cáncer y administración municipal.	UN	700	$ 12.000	$ 8.400.000	$ 43.150.000
	Premiación: Bono redimible	UN	3	$1.250.000	$ 3.750.000	
	Camisetas: En poli algodón, sublimado, con logos de la carrera rosa.	UN	700	$ 30.000	$ 21.000.000	
	Sonido: P.A: 12 aero 28, 2 bajos EV, 1 procesador de 4 entradas y 8 salidas, 1 consola digital de 32 canales, 2 plantas, 1 sistema eléctrico2 plantas, 1 sistema eléctrico, Micrófonos inalámbricos Shure ULXD de mano Antenas, combinadores y escáner para inalámbricos shure Micrófonos y cajas directas según riders, para los diferentes eventos durante tres días. Rumba Aeróbica, Café Cultural, Charlas y Carrera Rosa.	GL	1	$ 5.400.000	$ 5.400.000	
	Tarima: Estructura pequeña para la transmisión de los diferentes eventos, elaborado en madera y lona. Con sillas para tres personas. Diferentes eventos, elaborado en madera y lona. Con sillas para tres personas.	GL	1	$2.500.000	$ 2.500.000	
	Hidratación: Bolsa de agua por 300 ml	UN	3.000	$ 700	$ 2.100.000	
CELEBRACIÓN TARDE DE DISFRACES, PARA NIÑOS	Sonido: P.A: 12 aero 28, 2 bajos EV, 1 procesador de 4 entradas y 8 salidas, 1 consola digital de 32 canales, 2 plantas, 1 sistema eléctrico, micrófonos, para un día.	GL	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 31.800.000



	Sonido: P.A: 12 aero 28, 2 bajos EV, 1 procesador de 4 entradas y 8 salidas, 1 consola digital de 32 canales, 2 plantas, 1 sistema eléctrico2 plantas, 1 sistema eléctrico, Micrófonos inalámbricos Shure ULXD de mano Antenas, combinadores y Escáner para inalámbricos shure Micrófonos y cajas directas según riders, para un día.	GL	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	
NOVENAS NAVIDEÑAS	Refrigerios: buñuelo y natilla y dulces, o Sandwich compuesto por pan blando, lechuga, tomate, jamón, queso y salsas, acompañado de un jugo natural, chocolate de 14 gramos, servido de forma individual en caja de cartón.	UN	4.000	$ 6.500	$ 26.000.000	$ 105.600.000
	Suvenires: juguete para niños - 1.300 und, Balón: Material PVC, 23 cm de diámetro, - 700 und, Carro de impulso: plástico, Multicolor - 800 und, Muñeca de trapo: 30cm Suave con Vestido Niña, medidas: 30cm x 12cm y- 1.200 und, Muñeca Barbie: Muñeca semi articulada tipo barbie, con ropa de tela y accesorio adicional. Empaque: 16cm x34cm x5cm Aprox.	UN	4.000	$ 19.000,00	$ 76.000.000	
NAVIDAD EMPLEADOS ALCALDÍA	Suvenir: toalla en tamaño de 140x70 doble secado, 260 gramos 100% Algodón, personalizada con nombre bordado en hilo, con logo de la administración, con respectiva empaque de regalo.	UN	320	$ 49.000	$ 15.680.000	$ 70.080.000
	Día de esparcimiento para los servidores públicos: 8:00 am, llegadas de los servidores públicos.8:30 am, entrega de desayuno.9:30 am, actividades lúdicas.11:00 am, integración recreativa con los equipos. 1:00 pm, entrega de almuerzo: lechona servida y bebida jugo o gaseosa de 7 onza.3:00 pm, entrega de fritanga y presentación musical, grupo de música tropical con duración de dos horas. (incluido transporte, sonido e iluminación) 4:00 pm,	GL	320	$ 170.000	$ 54.400.000	



	Festival de Bandas Mariquita, Tolima					
	Transporte en vehículo tipo bus con capacidad para 35 o 40 persona, para transportar. Estudiantes del corregimiento de Hoyorrico a Comfama Girardota y/o Rionegro. Estudiantes del corregimiento de San Pablo a Comfama Girardota y/o Rionegro. Y para los diferentes grupos poblacionales organizados del área urbana para visita al corregimiento de San Pablo. Desde el municipio de Santa Rosa de Osos hacia el lugar de destino y retorno al municipio.	GL	1	$16.000.000	$ 16.000.000	
RENDICION DE CUENTAS	Arreglo Floral para mesa de centro: Margaritas blancas, Girasoles, Follaje Rustus	UN	4	$ 250.000	$ 1.000.000	$ 32.974.419
	Suministro de material de papelería para decoración y ambientación de escenario, de acuerdo a previa programación del supervisor encargado y especificación de articulos requeridos.	UN	1	$ 812.842	$ 812.842	
	Refrigerio compuesto Jugo en caja y sanduche frio, conformado por pan blanco, mortadela, pollo, queso, mantequilla y salsa. Servidos en el sitio.	UN	25	$ 12.000	$ 300.000	
	Refrigerio Jornada de Rendición para los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos asistentes a la Rendición Pública de Cuentas que consta de porción de Natilla, hojuela y buñuelo empacado en caja de cartón.	UN	700	$ 13.200	$ 9.240.000	
	Pantalla Led	UN	1	$6.502.732	$ 6.502.732	
	Boletín Rendición de Cuentas 24 páginas Tamaño tabloide, Bond full color	UN	2000	$ 7.316	$ 14.631.140	
	Estación de Café compuesta por azúcar, café, aromática, mezcladores, vasos desechebles para agua y tinto, 2 garrafones de agua	UN	1	$ 487.705	$ 487.705	

Otras condiciones técnicas encontramos las siguientes: **a.** Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista deberá llevar cabo las contrataciones necesarias de conformidad con las normas vigentes para ejecutar la totalidad de actividades que se describen, garantizando la idoneidad y experiencia del personal que se contrate para ello. **b.** Cumplir con el objeto del

logísticos según el evento a desarrollar con los implementos necesarios en instalaciones donde se realice cada actividad. **x.** Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado. **y.** Los alimentos suministrados deben cumplir con las normas vigentes de manipulación de alimentos. **z.** Entregar un informe consolidado en medio físico y magnético donde relacione las actividades realizadas. Se debe anexar fotografías con excelente resolución. **aa.** Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. **bb.** El contratista deberá llevar a cabo registro de todos los participantes a los eventos y/o actividades objeto de este contrato, presentando las facturas y cuentas de cobro que respalden los gastos del mismo, precisando que solo se ejecutará los gastos que efectivamente se causen por la participación de los adultos mayores en los eventos y/o actividades señaladas en el presente documento, en donde se desarrolle la participación de estos. **cc.** Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. **dd.** Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato. **NOTA:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento a supervisión. **CUARTA. RESULTADOS:** **1.** El contratista deberá generar un Informe de actividades con evidencias fotográficas, donde consten las actividades realizadas e insumos entregados al finalizar las actividades antes descritas. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($535.409.919), incluido IVA. Se aplica Rete fuente y Rete IVA, según corresponda a todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así: **1.** Un pago antícipado correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez el contratista ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO suscriba el respectivo contrato, constituya las pólizas requeridas, y firme el acta de inicio. **2.** Un segundo pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, se pagará a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato. **3.** Un tercer y último pago del diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, previa suscripción de acta de liquidación. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **i.** Presentación de cuenta de cobro o factura legal; **ii.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda; y **iii.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de



de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, atenderá el pago del presente contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 01334 del 08 de octubre de 2024, al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales. **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO - AMUNORTE. OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **b.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **c.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **d.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes Parafiscales. **e.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **f.** Brindar el servicio y/o suministro requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. **g.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **h.** Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. **i.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos. **j.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **k.** Garantizar la prestación del servicio y/o suministro según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **l.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **m.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **n.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **o.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **p.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. **q.** Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **r.** Defender en

jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. **r.** Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. **s.** Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final. **t.** Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles. **u**. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **v.** Prestar los servicios y/o suministros de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del contratista, ni su autoridad en la dirección de las obras o la supervisión. **w.** Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan. **x.** Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **y.** Coadyuvar al municipio, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir. **z.** Garantizar que el contratista, cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución de las mismas. **aa.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a: **a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos **n.** Liquidar el contrato. **o.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **p.** Nombrar un supervisor del contrato por parte del Municipio de Santa Rosa de Osos quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del contrato. **q.** Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante. **DECIMA PRIMERA.**

contempladas en la Constitución Política y en la Ley 80/93. **VIGÉSIMA PRIMERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO no podrá destinar los recursos recibidos total, ni parcialmente a objeto distinto al establecido en el presente Contrato. **VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos. **VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS E IMPUESTOS:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO por cada proyecto tiene estipulado el presupuesto de este ítem con cargo al Contrato, los cuales serán retenidos a cada contratista y reembolsados al Municipio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA.** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO se considera para efectos del presente Contrato como independiente, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA NOVENA. GARANTIAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 del decreto no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de garantías. De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Osos. **i. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Registro presupuestal, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de control. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente Contrato, la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente Contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95 y demás normas que lo complementen. El presente contrato se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del contrato SECOP Nro. CO1.PCCNTR.6886995, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA	**ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**
Alcalde Municipal	Representante legal
Municipio de Santa Rosa de Osos, Ant	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO

Proyecto: Érica María Restrepo Zapata- Profesional Universitaria- Contratación
Reviso: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas
Aprobó: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato número:	CONT-INT-029		
Objeto del contrato: BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336, SUSCRITO ENTRE EPM Y LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA; TALES COMO CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL, DÍA DEL CAMPESINO, NAVIDAD DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, VACACIONES RECREATIVAS Y EL FORTALECIMIENTO A LOS ACTORES TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA.			
Contratante:	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE		
Contratista:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DEL NORTE ANTIOQUEÑO	**NIT/ CC**	811.030.395-4
Supervisor(es) y/o interventor(es):	RAÚL IVAN MAZO VELÁSQUEZ		
Valor (incluido adiciones):	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($263.682.500)		
Plazo del contrato:	SETENTA Y CUATRO (74) DÍAS		
Acta de inicio:	16 de DICIEMBRE de 2024		
Fecha de Terminación (incluido prorrogas):	30 de ABRIL de 2024		

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Carolina del Príncipe y **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DEL NORTE ANTIOQUEÑO,** se celebró el Contrato INTERADMINISTRATIVO, CONT-INT-029-2024, cuyo objeto es: BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001336, SUSCRITO ENTRE EPM Y LOS MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA; TALES COMO CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL COMUNAL, DÍA DEL CAMPESINO, NAVIDAD DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, VACACIONES RECREATIVAS Y EL FORTALECIMIENTO A LOS ACTORES TURÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA.

2. Que el contrato contó con la Disponibilidad Presupuestal N°0569, N°0570, N°0580, N°0798 de 2024 y el Registro Presupuestal N°01290 de 2024, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que, de acuerdo al contrato a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio y conforme con esta, la fecha de iniciación fue el 16 de DICIEMBRE de 2024, quedando como fecha de terminación el 31 de DICIEMBRE de 2024.

- El contratista garantizará la calidad del suministro entregado y del servicio prestado.
- Las partes estiman si hay lugar se dejara constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato.

Para constancia se firma a los 30 días de junio de 2025.

ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE
ALCALDESA MUNICIPAL
CONTRATANTE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DEL NORTE ANTIOQUEÑO
CONTRATISTA

RAÚL MAZO VELÁSQUEZ
Secretario Agroambiental y de Turismo
SUPERVISOR

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	Mariana Zapata Henao, Auxiliar Administrativa	Fecha:	30/06/2025
Revisó:	Laura Andrea Mira Gómez, Secretaria General y de Gobierno	Fecha:	30/06/2025
Aprobó:	Raúl Iván Mazo Velásquez, Secretario Agroambiental y de Turismo	Fecha:	30/06/2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON-I-004-2025

Suscrito entre el municipio de TOLEDO - ANTIOQUIA y el Contratista: ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUIA AMUNORTE N.IT. 811030395-4

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ

CONTRATO	**CON-I-004-2025**
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO-AMUNORTE CON NIT 811030395-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 71.421.993
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TOLEDO – ANTIOQUIA NIT 890981367-5
SUPERVISORES:	JUAN FERNANDO JARAMILLO CUADROS, Secretario de Desarrollo Rural y Ambiental
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LOGISTICA, APOYO Y CULTURALES, DE LA COMUNIDAD TOLEDANA EN EL MARCO DE LA EXHALTACION A LA LABOR DE LOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL EJECUTADO	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA PESOS M/L ($198.329.030)** INCLUIDO IVA, RETENCIONES, IMPUESTOS Y DEMÁS GRAVÁMENES ESTABLECIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIACIÓN	20 DE JUNIO DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE JUNIO DE 2025

En el municipio de Toledo – Antioquia a los nueve (09) días del mes de octubre de 2025, se reunieron el señor: **JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.801.415 de Toledo Antioquia, en representación legal del Municipio de Toledo - Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, y el señor: **ANDRÉS EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.421.993, representante legal de **AMUNORTE**, identificada con NIT: **811.030.395-4** en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de suscribir acta de liquidación bilateral del CONTRATO N° CON-I-004-2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSTANCIAS

PRIMERO: La presente liquidación se sustenta en los documentos que hacen parte del Contrato N° CON-I-004-2025 que correspondió a "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LOGISTICA, APOYO Y CULTURALES, DE LA COMUNIDAD TOLEDANA EN EL MARCO DE LA EXHALTACION A LA LABOR DE LOS**

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA UN PAGO POR VALOR DE:	**CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 197.614.744)** INCLUIDO IVA, RETENCIONES, IMPUESTOS Y DEMÁS GRAVÁMENES ESTABLECIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, RETENCIONES E IMPUESTOS
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-$ 0.0 -
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	$ 714.286

Nota: El ítem descrito en la ficha técnica **como "Logística para entrega de insumos y/o elementos para sesión de concursos alusivos a las labores tradicionales de los productores agropecuarios del municipio y concurso de arriería"** no fue ejecutado, debido a la falta de participación de personas interesadas en desarrollar la actividad. Este ítem tenía un valor de **$714.286** (setecientos catorce mil doscientos ochenta y seis pesos), estos quedan a favor del Municipio de Toledo.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos aportados por el supervisor, se procede a efectuar la presente acta liquidación:

ACUERDOS:

PRIMERO- SALDOS: Liquidar los saldos realmente ejecutados del contrato interadministrativo N° CON-I-004-2025.
SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto entre ellas y dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato.

TERCERO: Que, con la suscripción de la presente acta, las partes manifiestan que aceptan la liquidación final bilateral del contrato interadministrativo N° CON-I-004-2025, que correspondía a los suministros de "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LOGISTICA, APOYO Y CULTURALES, DE LA COMUNIDAD TOLEDANA EN EL MARCO DE LA EXHALTACION A LA LABOR DE LOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA**" y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.

En consecuencia, este acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA en los términos de los artículos 2469 y s.s del Código Civil y las partes deberán abstenerse de iniciar acción judicial o extrajudicial o administrativa alguna.

Para constancia del acta de liquidación firman las partes, el día nueve (09) de octubre del 2025.

JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETÓN
Alcalde Municipal
Contratante

Banco de Bogotá

Dirección general
Bogotá D.C. Calle 36 # 7- 47
www.bancodebogota.com

Medellín, 13 de mayo de 2026

EL BANCO DE BOGOTA A SOLICITUD DEL INTERESADO

Informa que : ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE)
Identificado con Nit : 811.030.395-4

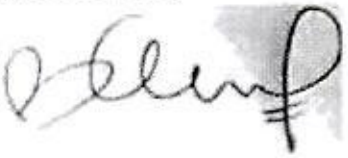
Está vinculado con los siguientes productos financieros:

☒ Cuenta de corriente N°**250129749** encuentra activa y libre de embargos, aperturada el 26/08/2015, denominada **"AMUNORTE".**

TODOS SUS PRODUCTOS HAN SIDO BIEN ATENDIDOS

Se expide esta certificación a nombre de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO (AMUNORTE)**

Firma autorizada



Bibiana Valencia Ospina.
Ejecutiva Banca Oficial Región Antioquia
Teléfono 6042439, Ext. 54527.
Banco de Bogotá.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco

Banco de Bogotá

AMUNORTE
ANTIOQUEÑO

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Los suscritos ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ, Director Ejecutivo y IVAN DARIO GUAPACHA BUENO, contador Público de la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE con NIT 811.030.395-4, certificamos que durante los últimos seis (6) meses la Asociación, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley se encuentran al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los (01) días del mes Julio de 2026, con destino para todos los fines pertinentes.

ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ
Director Ejecutivo

IVAN DARIO GUAPACHA BUENO
Contador Público

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **IVAN DARIO GUAPACHA BUENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98703690 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 133455-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 98.703.690

Apellidos
GUAPACHA BUENO

Nombres
IVAN DARIO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.79

Sexo
M

Fecha de nacimiento
26 ENE 1983

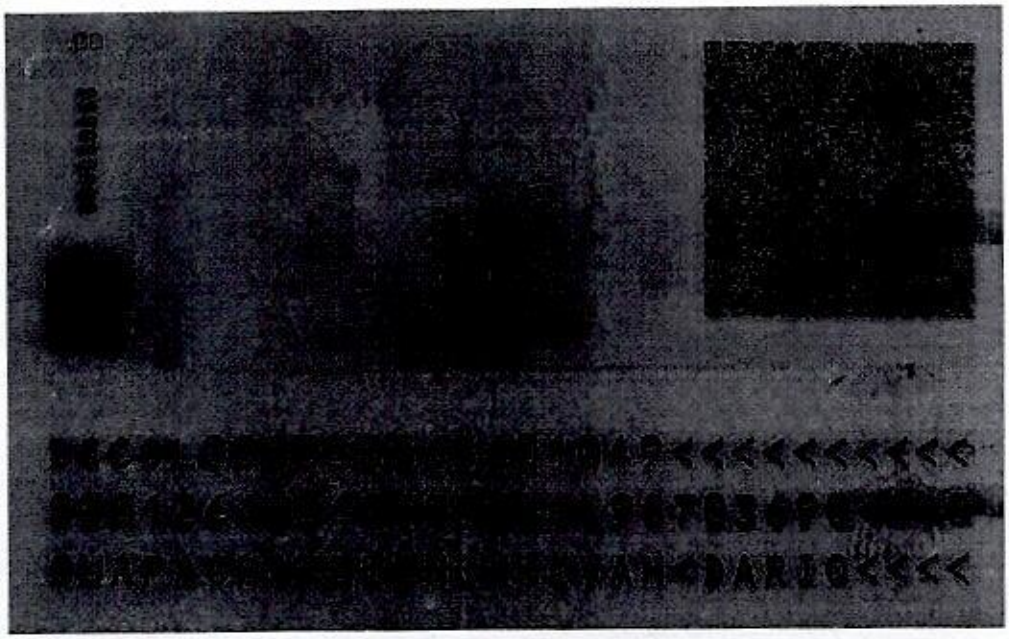
G.S.
O+

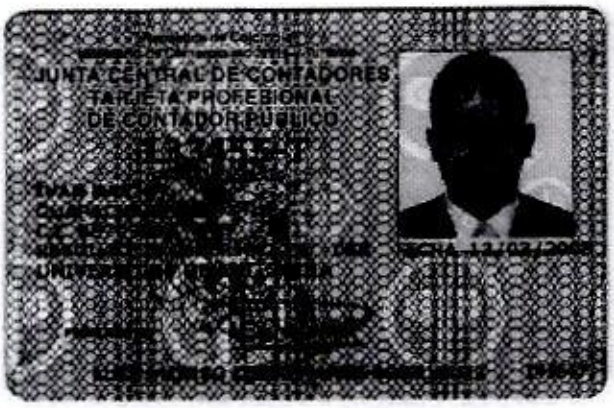
Lugar de nacimiento
MANIZALES (CALDAS)

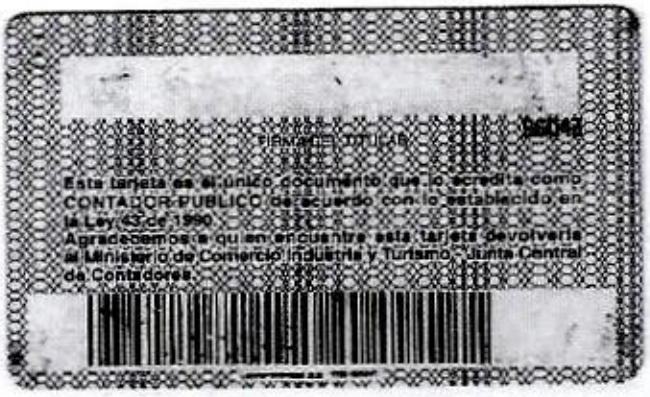
Fecha y lugar de expedición
13 AGO 2001, BELLO

Firma

Fecha de expiración
05 ENE 2031




JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.